

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 89511

Ref. Expediente N° NC2024/0017353

*Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad*

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de diciembre de 2024 con el N° NC2024/0017353, por UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE VILLAVICENCIO, YIRLEY MARÍN RAMÍREZ, NICCOLL JULIANE GALINDO TRUJILLO, PLUTARCO EDUARDO ROJAS QUIÑONES, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CONTENEDOR METÁLICO MODULAR DESARMABLE”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1056 el 23 de enero de 2025, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14899 de 4 de septiembre de 2025, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0017353 del 20 de octubre de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2025/0014495 del 20 de octubre de 2025 presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione*

Ref. Expediente N° NC2024/0017353

*alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un contenedor modular desarmable que comprende, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US4157852, en que presenta además elementos de unión comprenden escuadras metálicas formadas por platinas rectangulares provistas de ranuras ovaladas de ensamble y platinas triangulares en escuadra soldadas a 90°, que rigidizan la unión, integrando los tubos principales con la estructura de piso y los bastidores de cerramiento mediante tornillos de fijación insertados en dichas ranuras, de modo que el sistema permite el ensamblaje, desmontaje y expansión modular en sentido horizontal y vertical.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en mejorar el ensamblaje del contenedor aumentando la rigidez estructural de dicho contenedor y permite además ensamblar este de diferentes formas de forma más sencilla sin necesidad de piezas complejas.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2024/0017353 el 20 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CONTENEDOR MODULAR CON JUNTAS REFORZADAS DESARMABLES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“CONTENEDOR MODULAR CON JUNTAS REFORZADAS DESARMABLES”**

**Clasificación IPC:** B65D 88/12, B65D 88/74, B65D 90/02, B65D 90/08, E04B 1/343, E04B 1/348, E04H 1/12.

**Reivindicación(es):** 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2025/0014495 el 20 de octubre de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

**Titular(es):** UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE VILLAVICENCIO, YIRLEY MARÍN RAMÍREZ, NICCOLL JULIANE GALINDO TRUJILLO, PLUTARCO EDUARDO ROJAS QUIÑONES.

**Dirección(es):** CARRERA 22 CON CALLE 1A - VÍA PUERTO LÓPEZ &, CARRERA 29 A SUR # 12-60 LA ROSITA &, VILLAVICENCIO META; CALLE 27A 7 45 BARRIO DIAMANTE, GRANADA, META, COLOMBIA.

Ref. Expediente N° NC2024/0017353

**Inventor(es):** Yirley MARÍN RAMIREZ, Niccoll Juliane GALINDO TRUJILLO, Plutarco Eduardo ROJAS QUIÑONES.

**Vigente desde:** 18 de diciembre de 2024

**Hasta:** 18 de diciembre de 2034.

**ARTÍCULO 2:** Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE VILLAVICENCIO, YIRLEY MARÍN RAMIREZ, NICCOLL JULIANE GALINDO TRUJILLO, PLUTARCO EDUARDO ROJAS QUIÑONES, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de octubre de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2024/0017353

**ANEXO No. 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un contenedor modular desarmable que comprende una estructura rectangular externa formada por marcos metálicos tubulares, con tubos principales (7, 8), bastidores de cerramiento (12, 13) y elementos de unión, caracterizado porque dichos elementos de unión comprenden escuadras metálicas formadas por platinas rectangulares (1) provistas de ranuras ovaladas de ensamble (4) y platinas triangulares en escuadra (2) soldadas a 90°, que rigidizan la unión, integrando los tubos principales (7, 8) con la estructura de piso (6) y los bastidores de cerramiento (12, 13) mediante tornillos de fijación (3, 11, 21) insertados en dichas ranuras, de modo que el sistema permite el ensamblaje, desmontaje y expansión modular en sentido horizontal y vertical.
2. El contenedor modular según la reivindicación 1, donde el tubo No. 1 de estructura principal (7), de longitud aproximada de 1 m, comprende 24 ranuras ovaladas de ensamble (4) y 8 perforaciones de anclaje (20) para fijación de los bastidores de cerramiento (12, 13).
3. El contenedor modular según la reivindicación 1, donde el tubo No. 2 de estructura principal (8), de longitud aproximada de 2 m, comprende 24 ranuras ovaladas de ensamble (4) y 10 perforaciones de anclaje (20) para fijación de los bastidores de cerramiento (12, 13).
4. El contenedor modular según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la platina rectangular (1) dispone de seis ranuras ovaladas (4), tres a cada lado, espaciadas a 3,5 cm, que permiten la fijación ajustable mediante tornillos de fijación (3, 11).
5. El contenedor modular según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la platina triangular en escuadra (2) está solidariamente unida a las platinas rectangulares (1), formando un ángulo rígido de 90° que incrementa la resistencia estructural en las uniones, sin disponer de perforaciones propias.
6. El contenedor modular según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la unión entre dos módulos se realiza mediante un tornillo de fijación (5) de 15,24 cm que atraviesa las ranuras centrales (4) de las escuadras (1, 2), conectando entre sí varios contenedores y permitiendo el crecimiento modular del sistema.